ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO GGC No. 1543 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA**
CEDULA / NIT	**No. 1.065.587.419**

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente documento las actuaciones contractuales que se han surtido mediante la plataforma SECOP II.

2. Que el día 2 de febrero de 2026 se dio inicio del contrato **GGC No 1543 de 2026.**

3. Que el numeral 2.2.9. Forma de pago de los Estudios Previos del contrato **GGC No 1543 de 2026** señalan:

"(…) El Ministerio, pagará la base de honorarios mensuales (Para los PLC: 2026-1820, 2026-1821, 2026-1822, 2026-1823, 2026-1824, 2026-1825, 2026-1826, 2026-1828 y 2026-1830) por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11'500.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.

Lo anterior, de la siguiente forma:

a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.
a. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

NOTA 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.

NOTA 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos.
2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre de 2026 en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF. *(…)"*

4. Que mediante comunicación radicado No. 1-2026-028894 de fecha 19 de junio de 2026, la contratista informa al supervisor del contrato la solicitud de terminar anticipadamente el contrato, indicando:

"(…) Yo, Edgar Mauricio Benavides Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.587.419, en mi calidad de Contratista, me permito comunicar mi decisión de dar por terminado de manera anticipada el contrato de prestación de servicios No. GGC1543-2026, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es "Apoyar como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera". La presente decisión obedece a motivos personales, y solicito se haga efectiva a partir del veintiséis (26) de junio 2026, por lo que procederá a dar cumplimiento a las obligaciones pendientes y realizar la respectiva entrega de informes, actividades y demás compromisos adquiridos en el marco del contrato. (…)"

5. Que, mediante certificación de cumplimiento del 19 de junio de 2026, el supervisor del contrato dio aval a la terminación anticipada, al señalar:

"(…)De manera atenta y teniendo en cuenta el oficio de 19 de Junio de 2026 presentado por el Contratista EDGAR MAURICIO BENAVIDES BARBOSA, radicado bajo el No. 1-2026-028894 de 19-06-2026, con el que solicitó la terminación anticipada

del contrato No. GGC-1543-2026, a partir del día veintiséis (26) del mes de junio de 2026, siendo el último día de ejecución el veinticinco (25) de junio del mismo año, me permito informar que el Contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato, así mismo cumplió con los pagos de seguridad social, por lo cual, en mi condición de Supervisor del contrato emito concepto favorable para tramitar dicha solicitud. Teniendo en cuenta la relación de pagos emitida por el Grupo de Tesorería y el seguimiento realizado por parte de la Supervisión, se presenta el siguiente balance financiero. (…)"

6. Que a la fecha se le adeuda a **EL CONTRATISTA** la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREITA Y TRES PESOS M/CTE** ($9.583.333), que, una vez realizado el pago, se debe proceder a la liberación del Certificado de Registro Presupuestal No. 115126 del 27-01-2026 por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000).**

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se deja constancia por parte de la supervisión de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por LA CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de verificación de requisitos de pago.

8. Que con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad privada la Corte Constitucional Colombiana la ha sido definido como "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres", las partes proceden a la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato **GGC-1543 de 2026.** Por lo cual LAS PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Terminar anticipadamente acuerdo el contrato **GGC No. 1543 de 2026,** el cual se ejecutó hasta el 25 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. Liquidar de mutuo acuerdo el contrato **GGC No. 1543 de 2026.**

CLÁUSULA TERCERA. Ordenar al Grupo de Presupuesto que, una vez realizado el pago anterior, proceda a liberar el saldo del Certificado de Registro Presupuestal No.115126 del 27-01-2026, por la suma de 115126 del 27-01-2026 por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000)**, conforme al siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO CONTRATO No. GGC-1543-2026

Valor inicial del contrato	$69.000.000
Valor RP No. 115126	$69.000.000
Mes/periodo/producto	**Valores**
Valor mes Febrero 2026 RP 115126	$11.116.667
Valor mes Marzo 2026 RP 115126	$11.500.000
Valor mes Abril 2026 RP 115126	$11.500.000
Valor mes Mayo 2026 RP 115126	$11.500.000
Total pagado al Contratista	**$45.616.667**
Valor ejecutado y/o pendiente por pagar del 1° al 25 de Junio de 2026 (25 días) RP 115126	$9.583.333
Total valor ejecutado y pendiente por pagar a la Contratista	**$9.583.333**
alor a ser liberado por no haber sido ejecutado por la Contratista	**$13.800.000**

CLÁUSULA CUARTA. Aprobar la terminación anticipada y liquidación del contrato **GGC-1543 de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. Declárese mutuamente a paz y salvo por todo concepto.

- **NOTA: El presente documento forma parte integral del contrato en la plataforma SECOP II .**

APROBÓ
ERIKA JOHANNA HIGUERA SAAVEDRA
CONTRATISTA
25-06-2026 21:42:18